

PROVIDENCIA, 05 MAR 2019

EX.Nº 333 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.571 de 29 de Octubre de 2018, se ratificó el convenio Mandato suscrito con fecha 12 de Septiembre de 2018, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICION CLINICA VETERINARIA MOVIL, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, CODIGO BIP N° 30447529-0.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.777 de 30 de Noviembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la **“ADQUISICION CLINICA VETERINARIA MOVIL, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, Adquisición Mercado Público ID 2490-91-LP18.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.895 de 18 de Diciembre de 2018, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTA desde la N°1 a la N°6, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Oficio N°11.965 de 28 de Diciembre de 2018, mediante el cual se remitió Informe de Evaluación y proposición de Adjudicación de la Licitación Pública antes indicada, a la Intendente Región Metropolitana de Santiago.-

5.- El Oficio N°00456 de 30 de Enero de 2019, de la Intendente Región Metropolitana de Santiago, mediante el cual informa que toma conocimiento del proceso de licitación del proyecto **“ADQUISICION CLINICA VETERINARIA MOVIL, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, CODIGO BIP N° 30447529-0.-

6.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Diciembre de 2018.-

7.- El Memorándum N°4.165 de 13 de Febrero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Acuerdo N°749 adoptado en la Sesión Ordinaria N°89 de 28 de Febrero de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA**, RUT.Nº96.981.470-6, la propuesta pública para la **“ADQUISICION CLINICA VETERINARIA MOVIL, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, CODIGO BIP N° 30447529-0, Adquisición Mercado Público ID 2490-91-LP18.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas a Consultas y la oferta de la proveedor, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.

Además se regirá por lo establecido en el Convenio Mandato celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICION CLINICA VETERINARIA MOVIL, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, CODIGO BIP N° 30447529-0, aprobado en Resolución Exenta N°2.370 de fecha 12 de Octubre de 2018, del Gobierno Regional, ratificada por Decreto Alcaldicio EX.Nº1.571 de 29 de Octubre de 2018, de la Municipalidad de Providencia.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 333 / DE 2019

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Oficina de Protección Animal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el funcionario a cargo será don **HERNAN MANUEL VARAS MUÑOZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a reajustes, por un monto total de **\$67.818.100.- IVA incluido**.-

5.- La forma de pago será a en un estado de pago. El proveedor deberá solicitar a la Municipalidad de Providencia por escrito que se curse el pago, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes. La solicitud de pago será revisada por la IMC para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.-

5.1.- La Municipalidad de Providencia deberá enviar la solicitud de pago al mandante, en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.-

5.2.- Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Municipalidad de Providencia, ésta deberá informar por escrito a Sr(a) Intendente(a), las causas que originan tal atraso.-

5.3.- Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del proveedor. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.-

6.- El contrato tendrá una duración de 60 días corridos, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato a petición fundada del proveedor, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.-

7.1.- Las solicitudes de aumento de plazo deberán estar acompañadas de: la carta o requerimiento del proveedor, aprobación del IMC y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.-

7.2.- Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días para gestionar las respectivas modificaciones.-

7.3.- Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, autorización y modificación a las que dé lugar, deberán ser gestionadas y regularizadas antes del término del plazo que requiere ampliarse.-

7.4.- En caso de ampliación del plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días. En caso de disminución podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.-

7.5.- Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la proveedor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la proveedor, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

*an* 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

**8.3.-** Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso la proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.-

**8.4.-** Si el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.-

**8.5.-** El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

**9.-** En caso de incumplimiento de la proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

**9.1.-** Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la proveedor.-

**10.-** Será responsabilidad exclusiva del proveedor la correcta ejecución del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la proveedor, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

**11.-** Será responsabilidad exclusiva del proveedor la correcta prestación del servicio contratado y de la idoneidad del personal contratado y de la calidad de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período contratado. El proveedor en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá vigente hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del servicio. Esta obligación no exime a la proveedor de la responsabilidad que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

**12.-** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el proveedor, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del valor total de la adquisición**, IVA incluido, a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, RUT.N° 61.923.200-3, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más **90 días corridos**.-

**12.1.-** En caso de incumplimiento de la proveedor de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; el mandante, previa solicitud y fundamento de la Municipalidad de Providencia, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

**12.2.-** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

**12.3.-** Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la proveedor.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 333 / DE 2019

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N° 12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la proveedor y demás antecedentes de la propuesta. El proveedor deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, encontrarse inhábil para contratar con la administración del Estado, por causas imputables a la proveedor, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la proveedor o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

16.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la proveedor los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 304 /